

384
24

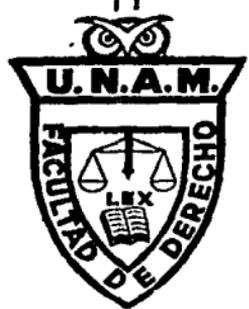
*Universidad Nacional
Autónoma de México*



Facultad de Derecho
Seminario de Estudios
Jurídico-Económicos

“LA DOCTRINA SOCIAL CRISTIANA Y
EL DERECHO ECONOMICO”

T E S I S
Que para optar por el Título de
LICENCIADO EN DERECHO
p r e s e n t a
TERESITA GUTIERREZ ESPINOSA



México, D. F.

1992

FALLA DE OR GRAM



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

EL DERECHO ECONOMICO Y LA DOCTRINA SOCIAL CRISTIANA.	PAG.
INTRODUCCION.	1.
CAPITULO PRIMERO.	
FUNDAMENTACION FILOSOFICA DE LAS CIENCIAS.	7.
1.1. FILOSOFIA Y CIENCIA.	8.
1.2. FILOSOFIA DEL DERECHO Y CIENCIA JURIDICA.	14.
1.3. DERECHO Y ECONOMIA.	16.
CAPITULO SEGUNDO.	
EL DERECHO ECONOMICO DENTRO DE LA CIENCIA JURIDICA.	21.
2.1. LA NECESIDAD DE UN NUEVO DERECHO.	22.
2.2. EL DERECHO DE LA ECONOMIA Y EL DERECHO ECONOMICO.	27.
CAPITULO TERCERO.	
3.1. LIBERALISMO.	38.
3.2. SOCIALISMO.	45.
3.3. OTRAS TENDENCIAS.	52.
CAPITULO CUARTO	
4.1. LA DOCTRINA SOCIAL CRISTIANA Y LA CUESTION SOCIAL.	58.
4.2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA DOCTRINA SOCIAL CRISTIANA.	64.
4.2.1. LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA.	64.
4.2.2. EL BIEN COMUN.	72.
4.2.3. PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD.	75.
4.2.4. EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD.	78.
CONCLUSIONES.	81.
BIBLIOGRAFIA.	91.

INTRODUCCION

I N T R O D U C C I O N

La realización de este trabajo tiene como objetivo mostrar dos propuestas, en torno a algunos de los más importantes problemas que se presentan en la actualidad : el Derecho Económico y la Doctrina Social Cristiana.

A través del tiempo se han presentado diversas tesis y programas, aplicados o no, a la solución de los conflictos socio-económicos que se presentan en el mundo.

El desarrollo social, jurídico y económico de las naciones traen consecuencias de ese mismo orden, por lo que es necesario acudir a aquellos proyectos o ciencias que más se adecúen al momento, en busca de soluciones reales, tal es el caso del Derecho Económico, el que a través de sus normas busca el desenvolvimiento integral de la sociedad, desde el individuo en forma particular, hasta los grupos más complejos, como parte de un todo social.

Por otra parte la Doctrina Social Cristiana, propone soluciones viables a la problemática actual.

No pretendemos realizar un estudio comparativo entre el Derecho Económico y la Doctrina Social Cristiana, se presentan

dos opciones que persiguen un fin común: el desarrollo de la sociedad, en base a la dignidad personal del individuo, en forma integral, así como el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y técnicos de que se dispone para este crecimiento.

El trabajo inicia con una visión de la filosofía como piedra angular de donde parten los saberes humanos, es decir, las ciencias y, dentro de éstas, encontramos al Derecho y a la Economía.

Tarea del segundo capítulo es distinguir las diferencias entre Derecho de la Economía y Derecho Económico, así como definir a éste a través de las diferentes definiciones que los estudiosos han dado.

Para poder relacionarnos con los movimientos socio-económicos y jurídicos por los que pasa actualmente la humanidad, es necesario analizar a las más importantes formas del pensamiento económico jurídicos de nuestra época.

Para finalizar el trabajo de investigación, explicamos que es y de donde viene la Doctrina Social Cristiana*, haciendo alusión a algunos paralelismos entre ésta y el Derecho Económico.

*Los temas que aquí se analizan son las propuestas socio-económicas, no son normas sacramentales.

Las circunstancias en que se inició este trabajo han cambiado en forma extraordinaria, parece como si, al caer el Muro de Berlín de la ahora unificada Alemania, fuera la "punta de lanza" que abre nuevos horizontes en el mundo entero; las dictaduras caen en Europa y en Centro y Sudamérica; en todo aquel lugar en donde se ha privado a los ciudadanos del privilegio de la democracia, existe la esperanza de que ésta entre por la puerta grande y con ella las posibilidades de enmendar errores y realizar lo que antaño se dejó de hacer.

Nuestro país no queda al margen de estos cambios y entra en la dinámica de movimiento en favor del ser humano su libertad y sus derechos.

Con estos cambios, nos enfrentamos a dos fenómenos el fracaso del socialismo real y, el triunfo del liberalismo económico.

Sin embargo, no son las únicas posibilidades, presentamos al Derecho Económico y a la Doctrina Social de la Iglesia, con proposiciones reales y a nuestro juicio con más posibilidades de construir un mundo mejor.

El Derecho Económico de hecho y de derecho, realiza ya tareas específicas en favor de la sociedad.

Por su parte la Doctrina Social Cristiana tiene dos sencillos propósitos :

"que se la conozca y que se la admita allí donde uno se encuentre"(1).

(1) Clement, Marcel.-¿Es aplicable la Doctrina Social de la Iglesia?.- Edit. INDOSOC.- México, 1988.- p. 21

CAPITULO PRIMERO

FUNDAMENTACION FILOSOFICA DE LAS CIENCIAS

El ser humano desde su remota aparición en la tierra, ha sentido la necesidad de conocer el mundo que le rodea, desde los fenómenos que le son susceptibles a sus sentidos como aquellos que están lejos de éstos; así es como el hombre se ha preguntado el porque del día y de la noche, la caída de los objetos, hasta el por qué de su existencia, el saber que hay más allá de los objetos materiales, es decir, si tienen un valor por encima de su valía material.

La primera actividad que lleva al hombre a preguntarse el porqué de lo que ocurre en sí mismo y en su alrededor es la Admiración, ésta es una operación más profunda que el sólo mirar, es interés por "algo" que ha ocurrido, y la "forma" en que se realizó; también podríamos decir que es una cierta inconformidad ante las respuestas que, de primer momento, nos dan los sentidos, frente al suceso que tan solo había sido mirado.

La admiración viene a constituirse como el primer paso en la actividad filosófica, la que viene a ser una acción natural en el hombre, pues el ser humano continuamente está admirándose del mundo que le rodea así como de aquello que no puede explicarse a través de los sentidos.

Santo Tomás de Aquino expone tres razones por las cuales el hombre tiende hacia la actividad filosófica:

1.- Su tendencia a la sabiduría, es decir, la necesidad de adquirir conocimientos, el ser humano está en una continua adquisición de saberes.

2.- Todo ser tiene una inclinación natural a su operación; la operación propia del ser humano, es la adquisición de conocimientos a través de su razón.

3.- La inclinación del hombre a su propia realización si la tendencia natural del hombre es al saber, el conocimiento mismo da al hombre su realización.

1.1. FILOSOFIA Y CIENCIA

Las raíces etimológicas de la palabra filosofía, las encontramos en las voces griegas: sophia, que tiene su equivalente en el vocablo latino "sapientia", el cual traducimos al español como Sabiduría; así como de la voz griega:

, que en nuestra lengua viene a significar Amor, en su sentido más amplio. Conjugando estas dos voces tenemos la palabra Filosofía, la cual de acuerdo a su etimología viene a significar "amor a la sabiduría".

Por otra parte, en la época contemporánea, no existe una definición universal de la filosofía, ya que la corriente dominante en distintos momentos, ha dado la definición, y ésta es tenida por cierta hasta la llegada de otra corriente del pensamiento humano y la cambia o la modifica. Entre estas corrientes encontramos que, de una forma singular, han dejado huella tres tendencias: ESTOICISMO, LA ESCOLASTICA, y el POSITIVISMO.

El estoicismo nos presenta a la filosofía, más que como una forma del pensamiento, una actitud ante la vida: serenidad y control ante los problemas y contrariedades. La escolástica designa a la filosofía como la suprema ciencia natural del saber humano. Finalmente la corriente positivista desconoce en la filosofía importancia alguna y le da, en sentido peyorativo, el lugar de todo aquello que no tiene fundamentación.

Sin embargo, a pesar de las crisis por las que ha pasado tanto la filosofía como su definición, encontramos dentro de los diferentes conceptos, uno que ha aceptado en forma más general, aquella donde se dice que la filosofía es "la ciencia suprema que conoce con la luz natural de la razón, la universalidad de las cosas, por sus primeros principios, por las razones más elevadas, y realiza así una unifica-

ción total del conocimiento".(1)

Hubo una época en que todo el conocimiento humano, sobreponiéndose a las divisiones a que todo saber está expuesto prevealecía como una unidad, a la cual se le designaba como filosofía.

En Grecia, se presentaba una división en el ámbito total del conocimiento, la cual daba la distinción entre el conocimiento vulgar o común que era la ciencia y, el conocimiento filosófico.

Aristóteles estableció una división en el saber humano:

a) La filosofía primera, a la que se consideró la forma más perfecta del conocimiento, que se ocupaba en general, del estudio del ente en cuanto ente, es la filosofía simplemente dicha.

b) Las filosofías segundas, éstas eran modalidades de la filosofía primera, ya que no se ocupaba del estudio

(1) Preciado Hernández, Rafael.- Lecciones de Filosofía del Derecho Universidad Autónoma de México.- México, 1986.- pág. 9.

universal del ente, sino que estudiaba a éste en un sentido o fórmula particular, ocupándose de objetos precisos así como de sus consecuencias inmediatas.

En el sentido en que el filósofo realiza la división o delimitación de la filosofía, puede decirse, que se trata de una primera división entre la filosofía y las ciencias.

Durante la Edad Moderna, encontramos un extraordinario avance de los conocimientos específicos y sus consecuencias inmediatas es decir, las ciencias, las cuales al proliferar procuran a la humanidad un gran beneficio, y ésta lo agradece, sin embargo, se dió otro fenómeno, el menosprecio de la filosofía.

EL ser humano al descubrir la trascendencia que tienen los conocimientos exactos, como la física, la mecánica, etcétera., para un mejor desarrollo de la sociedad y comodidad del hombre, lo invita a la investigación y perfeccionamiento de éstos, y al científico de esta época le parece y así lo expresa que la filosofía es una ciencia que ya no tiene cabida dentro de la organización del saber humano.

Todas y cada una de las ciencias que se desarrollaban o nacían pretendían ser la 'ciencia suprema', por lo tanto, ocupar el lugar que antes había sido dado a la filosofía y

a ésta se le llegó a considerar como una ciencia mas e inclusive si llegó a negar su existencia. Para el científico se vuelve más complicada y problemática la explicación de la filosofía. Los hombres de ciencia ven una división en el orden de los saberes: ciencias exactas y ciencias humanísticas.

Augusto Comte, llamado el padre de la SOCIOLOGIA, se dió cuenta de que existirá la necesidad de que hubiese una ciencia suprema, un conocimiento que fuera el unificador del saber humano, es de ésta forma como surge la sociología.

Pero mal entendían estos científicos el lugar que llegó a ocupar la filosofía, ya que ésta no era una síntesis o resumen de las ciencias o de todo el conocimiento humano, la filosofía en ninguna forma era un universo de conocimientos, la filosofía es un "conocimiento universal".

En el estado en que se encuentran los conocimientos científicos, podrían quedar organizados de la siguiente forma:

I. La Filosofía.- Conocimiento Universal.

II. Las demás Ciencias.

En este orden de ideas es necesario comprender que dentro del conocimiento humano existen diversos grados del saber, y con esto aceptar la existencia de un orden jerárquico de los saberes humanos, es así como podemos apreciar a la filosofía como ciencia suprema a las demás ciencias.

A la filosofía la podría definir como "El conjunto de sistemas a través de los cuales se busca el origen y causa de las verdades generales", cuyo principal instrumento es la razón humana". Asimismo, consideramos que las ciencias "Son un conocimiento objetivo y comprobable por los sentidos a través de la experiencia y han sido agrupados en forma metódica y sistemática".

Para José Babini(2), las ciencias se pueden clasificar en tres mundos elementales:

1.- Ciencia Natural, cuyos objetos pertenecen al mundo de la naturaleza.

2.- Ciencia Cultural, se extiende a la cultura en general.

(2) Babini, José.- "Origen y Naturaleza de las ciencias". Ed. ESPASA/CALPE. México-Buenos Aires, 1947.- Pág. 18 19

3.- Ciencia, cuyos objetos son todos los entes.

1.2. FILOSOFIA DEL DERECHO Y CIENCIA JURIDICA.

La filosofía del Derecho está íntimamente ligada a la filosofía en general, ya que aquella viene a ser una especie de ésta.

La filosofía del Derecho, se dirige de igual forma, a un objeto diferente, su enfoque es al mundo jurídico, para encontrar sus primeros principios y últimas causas, a la luz natural de la razón.

El Derecho sólo puede desarrollarse en una comunidad, ya que su esencia principia de la relación entre dos o más individuos para normar su vida de una forma ordenada.

Las características esenciales del Derecho son:

EXTERIORIDAD, BILATERALIDAD, HETERONOMIA Y
COERCIBILIDAD.

Algunas de estas características son compartidas por el Derecho con otras normas de conducta como las de la moral, el trato social y la relación.

La exterioridad consiste en que las normas de Derecho se preocupan por las consecuencias que la actividad de un individuo pueda traer, en general no le interesan los motivos que lo llevaron a realizar tal acto.

La heteronomía implica que hay un grupo de individuos que elaboran las normas jurídicas, y otro a quien se aplican, si caen dentro del supuesto jurídico. En este sentido es importante que el legislador no pierda de vista la realidad en que vive la sociedad sobre la cual recaerán las normas, puestas leyes correrían el peligro de no cumplirse por no corresponder a la realidad social.

La bilateralidad, consiste en que frente a un grupo de personas están obligadas a cumplir con las normas, otro grupo está facultada para hacer cumplir esas normas.

La coercibilidad, es la característica por excelencia de la norma del Derecho; es el marco ordenador de las normas jurídicas, es la posibilidad de la aplicación de la fuerza, para el cumplimiento de la ley. Esta actividad debe realizarse sólo por quien esté legalmente constituido para ese fin.

El objeto de la filosofía del derecho, sería en principio el determinar con exactitud lo que es el Derecho, su definición, conceptos fundamentales, ya que estos conceptos

son necesarios para comprender cualquier ordenamiento jurídico, en cualquier rama del Derecho; asimismo asigna a las ciencias jurídicas particulares el objeto propio de su estudio.

A partir del amplio desarrollo de las ciencias exactas el nacimiento del positivismo, algunos autores pretendieron que una ciencia, con todos sus métodos de experimentación y sistematización, ocupara el lugar que se había dado a la filosofía del Derecho. Al mismo tiempo algunos autores sostenían que no era posible dar el lugar de "ciencia" a una materia tan subjetiva como lo es el Derecho. A pesar de estas opiniones encontradas, se ha dado a la Filosofía del Derecho un lugar dentro de las Ciencias Jurídicas, y existen autores que la siguen considerando como base fundamental del Derecho en General.

1.3. DERECHO Y ECONOMIA

El Derecho y la Economía, hasta hace algún tiempo, eran tenidas como ciencias que se encontraban en continua lucha. Sin embargo al estudiar lo que es cada una de ellas, es fácil observar que más que ciencias antagónicas, son ciencias complementarias. El mundo de la actividad económica necesita de la ordenación del mundo jurídico y, por su parte al mundo del Derecho no debe desentenderse de una realidad predominantemente económica.

El Derecho es un conjunto de normas que rigen la organización del individuo en sociedad, además de otras como son la moral, las normas del trato social y la religión y, se distingue de éstas por sus características: la coercibilidad heteronomía, bilateralidad y exterioridad.

La Economía tiene sus raíces en las voces griegas: *oikos*, que significa casa; y *nomos* que significa arreglar o manejar. Con estas voces podemos hablar de una primera concepción de lo que es la economía: "el manejo o administración de la casa".

La Economía, al igual que el Derecho, parte de la existencia del ser humano" si no hubiera hombre, no habría economía"(3).ya que sus metas son satisfacer las necesidades de éste.

Al tiempo que la sociedad ha crecido y evolucionado, también lo ha hecho la economía, por esta causa hoy se tiene una definición más amplia, que trata, cada día de ser más completa, y que podemos definir como: "El conjunto de principios, técnicas, reglas, costumbres e instituciones sociales que rigen la forma en que los miembros de una comunidad coope-

(3) Meinvielle, Julio.- Conceptos fundamentales de Economía. Ed. Nuestro Tiempo.- Buenos Aires, Argentina.- 1953. p.13

ran en la producción, distribución y consumo de bienes o servicios" (4).

La sociedad en que vivimos tiene una REALIDAD no se puede ni debe pasar desapercibido, ésta tiene matices políticos, religiosos, económicos, etc., es decir, todo aquello que constituye la idiosincracia de un pueblo. Para que esta comunidad se desarrolle y vaya creciendo, es necesario un cuerpo de normas jurídicas que vayan ordenado la vida de todos y cada uno de sus miembros, y regulando las actividades que tengan mayor importancia como la economía; misma que, de no ser regulada puede tener graves consecuencias, como en otro tiempo ya se vió con el "dejar hacer, dejar pasar", en una sociedad que no deseaba la inreversión de normas que regularan la actividad económica o, también la presencia de una sociedad en donde el Estado regulaba en forma absoluta estas actividades quitando al individuo toda libertad para poder desarrollarse.

La historia es testigo de los graves errores que se han dado por la falta de una adecuada regulación en lo que a materia económica se refiere.

(4) Magaña Silva, Carlos.- Economía.- Temas de Ciencias Sociales. Ed. Porrúa.- México, 1987.- Pág. 10.

Hoy es importante que para normar la vida de la sociedad se tenga un profundo respeto por la dignidad humana, así como por uno de sus valores más importantes, la libertad, y el legislador ha de tomar en cuenta que debe ordenar la vida de todos y cada uno de los miembros de la sociedad. Esta es la forma en que se da la unidad entre las dos ciencias, en la búsqueda del desarrollo armónico y la protección de todos y cada uno de los individuos que conforman la sociedad.

CAPITULO SEGUNDO

EL DERECHO ECONOMICO DENTRO DE LA CIENCIA JURIDICA

Desde la antigua Roma los juristas distinguieron dos ramas del Derecho, el público o de la "cosa romana", cuidaba de los intereses de la colectividad. También hablaban de un Derecho privado "el derecho de lo mío y de lo tuyo, del comercio y del cambio, de la familia y de la sucesión hereditaria" (5). A esta teoría se le denominó "del interés en juego".

Rouguin (6), nos habla de que la división del Derecho se basa en la actividad que realiza un órgano, si esa actividad se encuentra regulada por una legislación especial estaríamos frente al Derecho público; si la actividad es normada por una ley ordinaria se tratará de Derecho privado.

La teoría más aceptada sobre la naturaleza de la división del Derecho en público y privado, es aquella basada en el tipo de relaciones que surgen. En el Derecho privado,

-
- (5) Radbruch, Gustav.- Introducción a la Ciencia del Derecho. Trad. Luis Recasens Siches.- 1ª edic.- Ed. Revista de Derecho Privado.- Madrid, 1930.- p. 78.
- (6) Cit. por García Maynes, Eduardo.- Introducción al Estudio del Derecho.- 31ª edic.- Ed. Porrúa.- México, 1980.- p.- 135.

estas relaciones se dan entre personas que se encuentren en un mismo plano de igualdad, también conocidas como relaciones de coordinación. En el Derecho público las relaciones se dan de subordinación o supraordenación de un particular frente a un órgano estatal o a un representante del mismo. El Estado puede entrar en una relación jurídica no como soberano, sino en un plano de igualdad, como en el caso de un arrendamiento inmobiliario.

Sin embargo, el Derecho es dinámico, por lo que no puede quedarse al margen de la evolución de la sociedad, para ésta ya no es suficiente la división jurídica romana, ya que se han dado nuevas relaciones y situaciones así como nuevos sujetos, mismos que no encuadran ni en el Derecho público ni en el privado, por lo que es necesario un nuevo derecho que pueda solucionar la problemática de aquellos.

2.1. LA NECESIDAD DE UN NUEVO DERECHO

Las transformaciones que se dieron con la llamada Revolución Industrial, afectaron tanto la vida económica como social de todo el mundo. "Entre las influencias que han contribuido al desarrollo de la cultura material de nuestro mundo, ninguna tan poderosa y extensa como la ciencia y tecnología

modernas" (7). Los avances técnicos que se dieron desde el siglo pasado no fueron pausados, sino a pasos agigantados, un claro ejemplo nos lo da Harry E. Barnes en su libro "Historia de la economía del mundo Occidental": En el año de 1700 un hombre de ciencia, podía dominar los hechos principales de toda la ciencia natural. En 1875 un hábil maestro podía controlar aún el desenvolvimiento completo de una de las principales ramas de la ciencia, como puede ser la Física o la Química. Hoy es difícil que la mente de un hombre pueda abrazar los descubrimientos hechos en una sola subdivisión de la Física o la Química.

Dentro de la Revolución Industrial puede hablarse de tres fases:

1. La primera consistió en el paso del uso de la herramienta a la máquina, "en sentido amplio, la revolución técnica, consistió, ante todo, en la transición del artesanado a la máquina". (8)

2. Los nuevos medios de producción como son las máquinas, no pueden ser instaladas en la casa, que antes eran

(7) Barnes, Harry.- Historia de la Economía del mundo Occidental.- Edit. Unión Tipográfica Editorial Hispano-Americana. México, 1980. p. 334.

(8) Barnes, H. .- Op. cit.- p. 337.

talleres, tampoco son de fácil adquisición, su costo implica la inversión de un capital. La familia acude a trabajar en los nuevos centros de producción: las fábricas.

3. Las repercusiones son culturales, políticas, económicas y sociales.

Dentro de las principales repercusiones económicas pueden mencionarse: incremento de producción; inversión de grandes capitales; más y mejores centros bancarios y de crédito; formas de organización industrial a gran escala, etc.

Algunos cambios sociales fueron: aumento de población; emigración a las áreas industriales; surgen nuevos sujetos no contemplados por la división tradicional del Derecho: trabajadores, empresarios, etc. Entre estos las relaciones no son buenas, los empleadores abusan de la condición de necesidad de los trabajadores: horarios exhaustivos, condiciones insalubres en los centros de trabajo, salarios que no eran suficientes para cubrir las necesidades más elementales.

Estas repercusiones salen del ámbito del Derecho tradicional "dando lugar a nuevos campos jurídicos que no pueden ser atribuidos ni al Derecho público ni al privado, sino que representan un Derecho enteramente nuevo, de un tercer

tipo, a saber: el Derecho Económico". (9)

La novedad del Derecho Económico ha provocado una gran variedad de opiniones de aquellos autores que se han adentrado al estudio del mismo.

Algunos autores lo consideran como un método de aproximación entre la ciencia jurídica y la ciencia económica, descartando la posibilidad de que se trata de una disciplina jurídica, pues afirman que carece de un conjunto normativo propio.

Parte importante de la doctrina se inclina a creer que el Derecho Económico es una rama del Derecho público, actuando como una prolongación del Derecho Administrativo. Nos hablan de que regula la acción del Estado en materia económica, y de acuerdo a la política a seguir éste intervendrá directa o indirectamente.

Farjat, trata al Derecho Económico como una nueva rama del Derecho, independiente del público y el privado, es un derecho de las relaciones económicas que trata los acontecimientos tanto macroeconómicos como microeconómicos. Tiene

(9) Radbruch, Gustav.- Op. cit. p. 108.

una vocación a cumplir con un campo de relaciones sociales hasta hace tiempo ignoradas, su objeto busca la solución de los problemas económicos sociales.

Consideramos que el Derecho económico es una nueva visión o perspectiva desde la cual se puede observar y tratar de resolver los problemas de una sociedad en continua transformación. Su marco jurídico no se encuentra en una sola ley o reglamento, se encuentra diseminado en diversas leyes y reglamentos que intervienen en el desarrollo de la sociedad en sus ámbitos macro y microeconómicos.

Frente a la Revolución Industrial el estado, como órgano jurídico fundamental no se ha quedado al margen de estos cambios, su intervención ha sido necesaria, no sólo protegiendo a los más débiles, que son la mayoría, sino también cuidar que se respeten los derechos individuales, puesto que son necesarios para el correcto desenvolvimiento de la comunidad.

Pero no sólo el Estado se dió entonces y prouró dar solución a sus problemas, otras instituciones y personas también lo hicieron, investigadores, estudiosos del derecho, filósofos, legisladores, etc. y, de una forma especial ha participado la Iglesia Católica a través de sus Pontífices: "a finales del siglo XIX, el planteamiento de un nuevo sistema

económico y el desarrollo de la industria habían llegado en la mayor parte de las naciones al punto de que se viera la sociedad humana cada vez más dividida en dos clases: una, ciertamente poco numerosa, que disfrutaba de la casi totalidad de los bienes que tan copiosamente proporcionaban los inventos modernos, mientras la otra, integrada por la ingente multitud de trabajadores, oprimida por angustiosa miseria, pugnaba en vano por liberarse del agobio en que vivían" (10).

2.2. EL DERECHO DE LA ECONOMIA Y EL DERECHO ECONOMICO

Desde épocas remotas las normas de Derecho tienen relación con algunas actividades económicas como son: la compra-venta, el arrendamiento, las operaciones cambiarias, la acuñación de monedas, etc., esto no significa que desde entonces existiera el Derecho Económico, ya que el interés de quienes dictaron tales normas era proteger los intereses de los particulares.

En el momento en que surgieron nuevas circunstancias y relaciones, las que tenían un contenido colectivo, fue necesario que el Derecho cuidara de las mismas, pero no eran sufi-

(10) PIO XI.- Quadragésimo Anno.- Ocho Grandes Mensajes.- 1ª edic. 1970.- Edit. Biblioteca de Autores Cristianos.- Madrid, 1976 p. 64.

cientos las tradicionales ramas del Derecho pues en ninguna quedaban contempladas estas relaciones. Fue el Derecho Económico el que surgió para ver por estas relaciones colectivas.

Es importante delimitar las principales diferencias entre aquellas normas de Derecho que, desde tiempos lejanos, se preocupan por las relaciones económicas entre particulares, lo que corresponde la denominación del Derecho de la Economía y lo que es el Derecho Económico.

Al Derecho de la economía interesan las relaciones que se dan entre particulares, es un derecho individualista.

Mientras que el Derecho Económico busca el bienestar de la colectividad, así como el respeto de los derechos humanos.

Los mejores resultados para la microeconomía son el objetivo del Derecho de la Economía.

El Derecho Económico se preocupa tanto por el mejor funcionamiento de la macroeconomía, como de la microeconomía.

La intervención del Estado dentro del ámbito económico no se puede considerar como una diferencial sustancial entre uno y otro derecho, ya que la intervención será directa

o indirecta de acuerdo al régimen político económico de cada país.

La aparición del Derecho Económico puede atribuirse a dos fenómenos, principalmente:

1) La Revolución Industrial; el paso de una economía predominantemente agrícola y artesanal, a una economía industrial. Los centros de trabajo anteriormente eran los propios hogares, ahora los miembros de la familia salen a laborar en las fábricas.

2) Las guerras y, las crisis económicas que trajeron consigo; estas circunstancias llevan al Estado a buscar una forma más adecuada de que funcione la economía, pues los resultados anteriores permitían observar el fracaso de los sistemas hasta ahora conocidos.

Una vez que los estudiosos del Derecho se encontraron frente a esta novedosa ciencia, se impusieron la difícil tarea de conceptualizarla y, hasta hoy no se han podido unificar los criterios, ya que cada autor que trata el tema, da su propio concepto.

Gerard Farjat

"El Derecho Económico es el derecho de la concentración o de la colectivización de los bienes de producción y de la organización de la economía por los poderes públicos o privados". (11)

Santos Briz

"Conjunto de normas que se refieren a la regulación de las relaciones económicas, ya se hallen dichas normas en leyes civiles generales o en las leyes económicas específicas". (12)

Manuel R. Palacios Luna

"Conjunto de normas jurídicas originadas en las transformaciones tecnológicas y estructurales de la sociedad, con la finalidad de contribuir al establecimiento de un nuevo orden jurídico. Sus normas tienden al equilibrio de los agen-

(11) Citado por Palacios Luna, Manuel R.- El Derecho Económico en México.- Edit. Porrúa.- México, 1985. p. 18.

(12) Santos Briz, Jaime.- El Derecho económico y el derecho civil.- Edit. Revista de Derecho Privado.- Madrid, 1963 p. 40.

tes económicos, por medio de la reglamentación, ya sea por el Estado o por los particulares. Este Derecho con espíritu solidarista, da prioridad al interés general sobre los intereses privados". (13)

Claude Champaud

"El error es querer definir al Derecho Económico como una disciplina jurídica, es decir, como un cuerpo de reglas particulares y homogéneas cuyo estudio y enseñanza constituirán una especialidad. En realidad más que una disciplina, el Derecho Económico es un orden jurídico que responde a las necesidades de una civilización que aún está en vías de formación". (14).

A nuestro entender el Derecho Económico es un conjunto de normatividades, del mundo del deber ser aplicadas a una realidad que se presenta con un predominio económico y colectivo, en busca de un Bien Común.

El derecho no puede dejar de normar la vida de los

(13) Palacios Luna, M.- Op. cit. p. 26.

(14) Citado por Rangel Couto, Hugo.- El Derecho Económico.- 1ª edic. 1980.- Edit. Porrúa.- México, 1984.- pp. 29 y 30.

hombres tanto en forma individual como en forma colectiva, pero si estas normas no están apegadas a la realidad, se dejarán de cumplir, pues el ciudadano no las siente como propias, no se siente obligado frente al marco jurídico que le es presentado. La realidad que ahora presenciarnos está inmersa en actividades económicas, lo cual nos significa que la economía sea el motor del cambio social, ya que existen otros fenómenos, culturales, políticos, tecnológicos o religiosos que provocan cambios importantes. También podemos observar que cada día los individuos se percatan de la necesidad que tienen unos de otros y de lo indispensable que son estas relaciones tanto para realizar el trabajo como para defender los derechos comunes. Por otra parte todos los hombres, ya sea en forma individual o colectiva han buscado siempre condiciones que le permitan su máximo desarrollo físico y espiritual, si estas condiciones se dan podrá acercarse al Bien Común deseado.

El Derecho Económico busca la "obtención de una existencia humana digna para todos" (15), basada "en los valores imprudcederos del hombre como la libertad y la dignidad humana". (16)

Las características del Derecho Económico confirman

(15) Santos Briz, J.- Op. cit. p. XXV.

(16) IBIDEM.

su objetivo de servir a la sociedad, como nos lo indica el Maestro Manuel R. Palacios Luna (17):

HUMANISTA: Así se le considera porque el principio en que descansa es darle prioridad al interés colectivo sobre el individual.

DINAMICO: El Derecho, por su propia naturaleza no es inmutable. Sufre cambios que la propia sociedad le impone.

CONCRETO O ESPECIFICO: La norma fija claramente a que se refiere. Toda reglamentación de Derecho Económico tiene su carácter específico.

NACIONAL E INTERNACIONAL: Este Derecho no puede ser considerado desde un ámbito exclusivamente nacional, ya que la interrelación de los países se ha dado tan amplia como en los propios individuos, por lo que va más allá de fronteras y continentes.

FLEXIBLE: En la formación de este Derecho intervienen, de forma directa o indirecta, todos aquellos grupos que tienen influencia dentro de la comunidad.

(17) Palacios Luna, M. R.- Op. cit. pp. 26 y ss.

INSTRUMENTO PARA EL CAMBIO SOCIAL: El Derecho Económico se deriva de las grandes transformaciones económicas y sociales. Su finalidad orienta su contenido y, su normatividad, establece bases para resolver aquellos problemas que el Derecho privado o el público no dan los instrumentos necesarios para resolver los conflictos de Derecho que se suscitan. Y es que, en una sociedad en transformación, los fenómenos sociales, y consecuentemente, las disciplinas clasificadas en la vieja división de Derecho Público y Derecho Privado, se yuxtaponen y dan lugar a un Derecho nuevo, que impulsa a la sociedad industrial contemporánea porque, al cambio de las relaciones económicas, sufren también cambio, tanto las colectivas como las familiares y privadas".

La Iglesia Católica, se ha preocupado por dictar principios que sirvan a los hombres para llevar una vida digna y justa, con intención de que tanto las ciencias como la técnica estén al servicio del hombre. El enfoque que la Iglesia de a la problemática actual, es de sumo interés para aquellos que pretenden lograr un mundo mejor. Sus principios son aplicables tanto a los que practican la religión católica como a los que no profesan ningún tipo de creencia religiosa.

Sin embargo estos principios no han tendido la difusión que se desea, ya que existe el "tabú" de que todo aquello que provenga de la Iglesia es obsoleto y atenta contra la

libertad. Nosotros creemos que la Doctrina Social Cristiana, es una guía clara y desinteresada que tiene, al igual que el Derecho Económico, el propósito de conseguir :

UNA EXISTENCIA DIGNA PARA

TODOS

CAPITULO TERCERO

Este capítulo no pretende ser un estudio profundo sobre el actuar del Estado dentro de la sociedad y sus actividades económicas, sino un repaso de las principales teorías que han llevado al Estado desde la indiferencia hasta la pretensión del dominio total con respecto a las actividades humanas y en forma especial frente a las actividades económicas.

Desde épocas antiguas encontramos algunas normas que regularon la actividad económica del hombre con su respectiva consecuencia social. Por ejemplo el Código de Hamurabi; sin embargo estas normas eran aisladas y no formaban un cuerpo doctrinal, ni tampoco detrás de ellas existía alguna tesis filosófica que la fundamentara.

Al surgir el mercantilismo, que no llega a tener una estructura científica, ya podemos hablar de un antecedente de las doctrinas económicas. Este sistema se basó en "un conjunto de creencias, prácticas y teorías". (12)

En esta época la economía quedó rigurosamente reglamentada, lo que provocó su estancamiento y reacciones en contra, dentro de las cuales surgiría el LIBERALISMO.

(12) Rangel Couto, Hugo.- Guía para el estudio de la Historia del Pensamiento Económico.- Edit. Porrúa.- 3a ed.- México 1981.- p. 23.

3.1. EL LIBERALISMO

El liberalismo no sólo fué un sistema económico basado en el "dejar hacer, dejar pasar", sino toda una forma de pensar y actuar en la vida cotidiana.

AL hombre que vivió en esta época, lo único que le es importante son sus propios intereses, su éxito o fracaso se encontraban al margen de los otros miembros de la sociedad. En el siglo XVIII surgen las primeras teorías y con ellas la primera escuela dentro de la Historia del Pensamiento Económico.

La primera de estas tesis fué la Fisiocracia que se dividía en tres partes:

1. El Orden natural
2. Producto neto
3. Circulación de las riquezas

El orden natural. Afirma que toda actividad social es regida por un orden providencial este orden cuenta con las características de la inmutabilidad, la universalidad y la evidencia.

El producto neto, es la diferencia que existía entre

lo que se gasta para producir y el resultado que se obtiene y, según estos teóricos, sólo puede darse el producto neto en la agricultura, esto significó que no se daba importancia a las demás actividades económicas.

Distribución y circulación de la riqueza. "Se dividía a la sociedad en tres sectores: agricultores productivos, propietarios territoriales e industriales estériles. Los primeros obtenían productos agrícolas por 5,000 millones de francos, de los cuales conservaban dos quintas partes, para sus necesidades, enviaban otras dos quintas partes a los industriales y una quinta parte a los propietarios territoriales; por su parte los industriales producían artículos con valor de 2,000 millones de francos, enviaban la mitad a los agricultores y la otra a los propietarios.

Los agricultores pagaban a los propietarios 2,000 millones de francos como renta y después de pagarse los adeudos por los productos recibidos, el dinero volvía a estar en manos de los agricultores y la circulación volvería a repetirse año tras año indefinidamente y en la misma forma". (13)

El comercio era visto como un mal necesario, ya que

(13) Rangel Couto, H.- pp. 35-36.

por sí mismo no le daban valor, considerándolo como una actividad estéril, ya que si son cambiados dos objetos equivalentes no se agrega nada.

El Estado tenía un mínimo de atribuciones:

1. Impedir los ataques a la libertad, seguridad o a la propiedad.
2. Impartir educación pública para enseñar a conocer y acatar el orden natural.
3. Realizar algunas obras públicas.

Finalmente como la única actividad productiva era la agricultura, sólo ésta pagaría impuestos.

Dentro de los pensadores liberales merece una especial atención Adam Smith, por la forma en que con claridad expone los principios liberales y de su producto directo: el CAPITALISMO.

Su principal obra "La Riqueza de las Naciones", se divide en cinco libros: El primero trata sobre el trabajo y su productividad; el segundo, del capital y su acumulación por medio del ahorro; el tercero, hace un estudio de la evolu-

ción económica de Europa, hasta sus días, en el que comprende tanto el sector urbano como el rural; en el cuarto, examina los sistemas económicos, el mercantilismo y la fisiocracia y, en el quinto las funciones que atribuye al Estado.

Se pueden dividir las ideas de Adam Smith en tres partes: la división del trabajo; la organización libre y espontánea de las actividades económicas y la política liberal.

Dice sobre la división del trabajo, que se realiza en forma espontánea mediante la cooperación, y siendo la riqueza producto del trabajo, se podrá acrecentar la fortuna en la medida en que aquel se realice en forma organizada.

La organización libre y espontánea de las actividades económicas se realiza en forma natural, guiados por su interés personal sin la necesidad de una autoridad.

La formación y acumulación del capital, así como el ajuste que se da cuando la oferta de productos en el mercado supera a la demanda efectiva, el excedente se ofrece por una menor cantidad, todo se dará en forma natural y benéfica.

POLITICA LIBERAL

Son limitadas las atribuciones del Estado: Que sea

un órgano de administración de justicia; que vea por la defensa nacional y, se encargue de las obras públicas.

Señala que en forma excepcional podrá además fijar la tasa de interés, definir los requisitos para las profesiones liberales o algunos impuestos aduanales para obtener ingresos.

Otros economistas liberales de importancia fueron:

Jean Baptista Say, quien divulga y mejora las ideas de Adam Smith. En la tesis de la distribución coloca al empresario en el centro del fenómeno, partiendo del maquinismo.

Estos dos autores son considerados dentro de la Escuela Clásica Inglesa como los optimistas a quienes continuaron los llamados pesimistas, de esta misma escuela, Roberto Malthus y David Ricardo.

Thomas Roberto Malthus

La más importante aportación de este economista fué la teoría sobre la población, la que nos habla de que la población se duplicaba cada 25 años, es decir, su ritmo de crecimiento sería 1, 2, 4, 8, 16, etc.; mientras que los alimentos se obtienen en orden progresivo de 1, 2, 3, etc., por lo que para Malthus era evidente la dramática insuficiencia de alimen-

tos para el ritmo de crecimiento de la población.

David Ricardo

Desarrolló teorías como la del Valor y de la Renta.

Para él, el valor estaba determinado por el trabajo necesario para la producción de una mercancía.

La Renta de la tierra la explicaba como resultado de la diferencia entre la cantidad de trabajo que es necesario aplicar a terrenos de distinta productividad. El salario se determinaba, a su entender a través del nivel de subsistencia de los trabajadores y sus familias". (14)

El liberalismo económico del siglo pasado fue' la causa de estructuras sociales que trajeron la miseria de quienes tan sólo poseían su fuerza de trabajo, sin ningún tipo de ayuda o protección "... lo realmente vergonzoso e inhumano es abusar de los hombres como cosas de lucro y no estimarlos más que en cuanto a sus nervios y músculos pueden dar de sí". (15)

(14) Enciclopedia Salvat.- Tomo 11.- Salvat Editores S.A.,- México, 1978.- p. 2879.

(15) León XIII.- Rerum Novarum.- Ocho Grandes Mensajes.- Edit. Biblioteca de Autores Cristianos.- Madrid, 1976.- p. 30.

Este sistema, basado en una absoluta libertad individual en todas las relaciones económicas o sociales, produjo resultados terribles, pues la producción era alimentada por una ambición sin límite y sin escrúpulos y, la ley de la oferta y la demanda como únicos reguladores del mercado. Unido a esto la nula intervención del Estado en esta materia, dió como resultado una injusta distribución de la riqueza; es entonces cuando aparece una gran división en la sociedad, por un lado aquellos que poseían el capital, quienes también eran dueños de los instrumentos de trabajo, que eran un grupo muy reducido de hombres, frente a un ejército de personas que sólo podían ofrecer su fuerza de trabajo para sobrevivir.

Las injusticias que se estaban cometiendo, en especial en aquellos países donde había dado inicio la Revolución Industrial, empezaron a provocar respuestas y orientaciones entre quienes creían tener una solución al problema "...entre los primordiales deberes de los patronos se destaca el de dar a cada uno lo que es justo... tengan presente los ricos y los patronos que oprimir para su lucro a los necesitados y a los desvalidos y buscar su ganancia en la pobreza ajena, no lo permiten ni las leyes divinas ni las humanas... y defraudar a alguien en el salario debido es un gran crimen". (16).

3.2. SOCIALISMO

Iniciando el siglo XIX, aparecieron algunos movimientos denominados "socialistas", cuya base fundamental era su oposición al liberalismo y sus consecuencias. Entre los más destacados podemos mencionar a Saint-Simon, Owen y Fourier del socialismo utópico; Howart y Cooper son los cooperativistas y el socialismo científico representado por Carlos Marx.

Jean Charles Leonard Sismonde de Sismondi

Se declara intervencionista y habla sobre una legislación obrera, se preocupa por que los obreros puedan reunirse en coaliciones (prohibidos entonces); que los niños no trabajen; que se limite la jornada de trabajo de los adultos; por la existencia de descanso dominical; sugiere el pago de una cuota a los trabajadores enfermos, accidentados o viejos.

Henry de Saint-Simon

Piensa que la propiedad debe ser social y el derecho de heredar suprimido.

Charles Fourier

Crítica la forma de competencia de las empresas privadas y propone un sistema de comunidades cooperativas a las que denomina "falanges". Cada uno de los miembros de éstas, tienen la seguridad de obtener un ingreso mínimo y lo que se produjera sería repartido equitativamente.

Louis Blanc

Partidario de la organización de los trabajadores en talleres de trabajo, pertenecientes a un mismo oficio. La forma de pago no sería en dinero sino en bonos.

Robert Owen

Rico industrial inglés quien inició adoptando en su propia industria mejoras importantes para sus empleados. Construyó viviendas para sus trabajadores y escuelas para los hijos de éstos; comedores, campos de recreo, disminuyó la jornada de trabajo, prohibió el trabajo a los niños menores de 10 años, etc., invitó a los demás industriales a imitarle pero fracasó. A su primera comunidad le llamó New Lanark y en los Estados Unidos de Norte América fundó otra comunidad a la que llamó New Harmony.

Los socialistas utópicos comparten la convicción de traer un cambio a los trabajadores asalariados, pues su situación era desesperada, pero siempre pensaron que bastaba con apelar a los buenos sentimientos de los patronos.

Cooperativismo

Es un plan económico que sustituye el incentivo del lucro individual por el concepto de servicio colectivo. Como representantes de este movimiento tenemos a Charles Howart y William Cooper, ambos discípulos de Robert Owen. Aunque fueron realmente un grupo de trabajadores, quienes tratando de resolver el problema que les resultaba del encarecimiento de productos a través de los intermediarios, las más de las veces innecesarios dedujeron que la solución sería comprar directamente al productor.

Socialismo científico o marxismo

"La obra que constituye la piedra angular del socialismo científico es, en esencia, un libro de economía: El Capital de Karl Marx". (17)

(17) Montenegro, Walter.- Introducción a las doctrinas político económicas.- 2ª ed.; 9ª reimpresión.- Fondo de Cultura Económica.- México, 1976.- p. 95.

Su base filosófica la constituyen el materialismo dialéctico y el materialismo histórico.

El materialismo dialéctico es la concepción del universo como materia en constante evolución, que se guía por tres leyes:

1. La lucha de clases (tesis)
2. La negación de la negación (antítesis)
3. Los cambios de calidad a cantidad (síntesis)

El materialismo histórico, explica que son los factores económicos sociales los que provocan el movimiento histórico, de forma específica se refiere a los fenómenos de producción y al intercambio de productos como fundamento y base del orden social. Es esta relación por la que la sociedad se encuentra en continua lucha entre quienes tienen el capital y los medios de producción y quienes tan sólo cuentan con su fuerza de trabajo. Esto es la lucha de clases.

Principales teorías marxistas.

Teoría del valor - trabajo

"El valor de uso de las mercancías consiste en su calidad para poder satisfacer una necesidad; pero además tiene

un valor de cambio, propiedad común de todos, y éste está determinado por el trabajo gastado en producir cada una de ellas.

Lo que determina el valor no es el tiempo del trabajo individual de cada productor, sino un promedio de cada uno de ellos al que el marxismo llama: "trabajo socialmente necesario". (18)

Teoría plusvalía y salarios

Es la relación que existe entre el salario que es pagado al obrero por el empresario y el valor del trabajo que realiza. Indica que el trabajador recibe una cantidad de dinero por el tiempo que ocupa en realizar un trabajo, con el cual quedarían satisfechas sus necesidades elementales, el tiempo restante son utilidades para el empresario. Por ejemplo, si la jornada de un obrero es de ocho horas, en sólo cinco logra obtener los ingresos necesario para su subsistencia, las tres horas restantes serán un beneficio para el patrón. A ese trabajo no pagado al trabajador se le llama plusvalía.

(18) Rangel Couto. H.- Op. Cit. p. 105.

Concentración y acumulación del capital

Las horas laboradas y no pagadas a los obreros, van en aumento conforme al número de personas que trabajen en la empresa, con beneficio para el empresario: el aumento y acumulación del capital. Fenómeno que es acompañado por la concentración de ese capital, en unas pocas manos.

La Iglesia Católica vislumbró desde tiempos remotos las erróneas bases de que partía el socialismo y, advertía de sus peligrosas consecuencias.

En 1846, es publicada la encíclica Qui Pluribus; el 8 de diciembre de 1849 Nostis et Nobiscum y el documento Quanta Cura de 1864, así como su anexo Syllabus. Estos documentos tratan sobre el surgimiento de una tendencia, el socialismo, y hablan de los errores en que cae y sus consecuencias.

Dentro de la diversidad de documentos que se propusieron orientar a los cristianos y a "todos los hombres de buena voluntad" sobre los errores en que cae esta corriente, merece especial atención el escrito por el Papa León XIII, la encíclica RERUM NOVARUM, publicada el día 15 de mayo de 1891, misma que ha tenido gran difusión en el mundo entero y, hasta la fecha, continúa siendo uno de los pilares de la Doctrina Social Cristiana.

En la encíclica Rerum Novarum se expone de forma clara y realista la difícil situación de los obreros a fin del siglo XIX, así como de la aparición de la nueva solución, el socialismo. "Para solucionar este mal, los socialistas, atizando el odio de los indigentes contra los ricos, tratan de acabar con la propiedad privada de los bienes, estimando mejor que, en su lugar, todos los bienes sean comunes y administrados por personas que rigen el municipio o gobiernan la nación.

Pero esta medida es tan inadecuada para resolver la contienda, que incluso llega a perjudicar a las propias clases obreras..." así mismo "... altera la misión de la república y agita fundamentalmente a las naciones". (19)

El propósito de los pontífices de la Iglesia, ha sido y es el procurar guías orientadoras en todos aquellos puntos que, tanto en lo individual como en sociedad les puedan perjudicar e invita a todos los hombres a "... comprometerse en una presencia en sociedad humana que, a la luz de la Doctrina Social de la Iglesia se ponga al servicio de la dignidad integral del hombre". (20)

Ya ubicados los documentos en el contexto público, toca a los filósofos, economistas, juristas y, en general a todos los nombres tomar su parte y ponerla en práctica.

(19) León XIII.- Rerum Novarum.- Ocho Grandes Mensajes.- Edit. B.A.C.- 8a. edic.- Madrid, 1976.- p. 21.

(20) Rodríguez Lois, Nemesio.- "Christifideles laici: Un documento que puede cambiar el curso de la Historia". Vértice #43: p. 18; 1989.

3.3. OTRAS TENDENCIAS

La nula o absoluta intervención del Estado en el campo socio-económico ha tenido en gran tensión a la sociedad mundial. El cual a consecuencia de estos extremos, estuvo dividido de acuerdo por el plan económico que seguía: el capitalismo liberal o la economía centralizada pero, no podemos negar que desde el inicio de estos sistemas, ubicando a cada uno en su tiempo específico de nacimiento y pleno desarrollo, e muchas variantes, e incluso, otras proposiciones a la intervención estatal.

A mitad del siglo XX surgen dos corrientes que vienen a ser causa importante de la 2ª Guerra Mundial: el nazismo o nacional socialismo y el fascismo.

El Nacional - Socialismo o partido nazi

Las tesis principales del nazismo están contenidas en el libro "Mi Lucha", de Adolfo Hitler, quien exalta la grandeza de la nación alemana, llamada apresar los destinos del mundo. Cultiva el mito de la raza superior o aria, cuya pureza a de preservarse, mediante métodos eugenésicos.

Exaltó al máximo el poder estatal asignándole todo tipo de poderes en lo económico, político y lo cultural.

El Fascismo

Constituyó una posición más moderada frente al nazismo, presentando importantes diferencias, su líder Benito Mussolini, combatió seriamente al comunismo y no incurrió en racismo ni en actitudes de denominación mundial. Su nacionalismo se limitó a una reivindicación de los intereses de Italia y a la recuperación de los territorios que fueran perdidos como consecuencia de la Primera Guerra Mundial.

Para el fascismo todo está dentro del Estado y nada, humano o espiritual, existe fuera de él y mucho menos tiene valor alguno. El Estado será quien interprete, desarrolle o encierre toda la vida del pueblo italiano.

No fué preciso que el liberalismo o el socialismo hicieran su aparición para que la iglesia tomara parte en tan importante aspecto de la vida social como es la intervención estatal.

"Ya Tomás de Aquino toca el tema de la subsidiariedad, cuando, comentando a Aristóteles, dice que la exagerada unificación y uniformidad amenaza la existencia de la sociedad compuesta por muchas estructuras". (21)

(21) Höffner, Joseph.- Manual de Doctrina Social Cristiana.- Edic. Riafp.- 2ª ed.- Madrid, 1974.- p. 54.

Fue' al Obispo Ketteler, en el siglo XIX, a quien se le adjudica el haber hablado por primera vez del "derecho subsidiario... la razón y la verdad dan al pueblo el derecho a procurar y realizar por sí mismo, en su casa, en su comunidad, en su patria, lo que puede hacer por sí mismo". (22)

La palabra subsidiariedad proviene del latín SUBSIDIUM que significa ayuda, apoyo o suplencia.

Actualmente como derivadas de la misma encontramos las expresiones: subsidio, acción supletoria o acción subsidiaria.

A pesar de que éste término tiene ya algún tiempo de existir y de haber sido usado anteriormente, porque surge de la Doctrina de la Iglesia no había sido aplicado en toda su plenitud.

Fundamentalmente nos habla de que dentro de la sociedad hay muchas y muy diferentes estructuras, unas mayores que otras y que el Estado o cualquier otra agrupación mayor no debe resolver los problemas que las agrupaciones menores puedan resolver por sí mismas. Y que cuando sea necesaria

(22) Ibid.- p. 54.

esta ayuda deberá durar sólo el tiempo necesario para que esa agrupación o sociedad menor pueda hacerlo ella misma.

La Doctrina Social de la Iglesia no ha sido tomada muy en serio por los estudiosos, pues gracias al liberalismo nos encontramos con una muralla de TABUS, en contra de cualquier opinión que saliera de ésta. Hoy conforme a los cambios vividos en los últimos meses, nos abre la esperanza de que por fin aquellos que tienen en sus manos, que somos todos los ciudadanos, la solución de tantos males que nos aquejan viremos hacia un CAMBIO SOCIAL pacífico, en favor del ser humano y de la sociedad donde vive.

CAPITULO CUARTO

Desde el origen mismo del cristianismo, la Iglesia ha venido desarrollando una labor constante por el reconocimiento de los Derechos Humanos así como procurar su práctica.

Desde sus primeros tiempos en el cristianismo podemos observar su influencia para terminar con graves problemas sociales, como la esclavitud; así mismo su búsqueda por reconocer los derechos que corresponden tanto al Gobernante como a Dios.

Durante la época medieval, nos encontramos con un gran número de obras sociales realizadas por las nacientes congregaciones religiosas como los asilos, orfanatos, y las primeras escuelas para la educación elemental del pueblo. Presidió en materia económica la organización de talleres de trabajo así como los primeros gremios profesionales. En política Internacional con gran frecuencia intervenía como arbitro para dirimir conflictos entre los Estados.

A la Iglesia Católica se debe el surgimiento de centros de estudio e investigación superior, como las universidades de París, Oxford y Bologna.

En la época de los "grandes descubrimientos" asumió la defensa y educación de los aborígenes.

Con la aparición del LIBERALISMO reiteró la prohibición de la usura; a través de Santo Tomás de Aquino se manifestó en favor de un pago justo a los trabajadores, así como de un precio justo; denunció en forma enérgica la supresión de los derechos de reunión y asociación, así como la disolución de las organizaciones gremiales que ya existían, esto como consecuencia de la Ley Chapelier.

En pleno auge de la Revolución Industrial, finales del siglo pasado principios de éste, la Iglesia Católica participa en forma más directa en los acontecimientos socio-económicos y podemos hablar de que a partir de esta época la Doctrina Social Cristiana forma un cuerpo doctrinal más conciso.

4.1. LA DOCTRINA SOCIAL CRISTIANA Y LA CUESTION SOCIAL.

La Doctrina Social de la Iglesia, parte de la preocupación de la Iglesia por proponer soluciones al problema obrero, llamada cuestión social, la que en primera instancia se refería a la paupérrima situación de los trabajadores a principios de siglo; paulatinamente estos problemas se extendieron a otros sectores de la sociedad, presentándose el problema artesanal, al de la población rural, el de las clases medias, etcétera.

En los últimos años la "cuestión social" se ha internacionalizado, es decir, rompe las fronteras nacionales y se extiende por casi todo el mundo, esto ocurre en las crisis financieras (crisis de 1929); la aparición de los conflictos bélicos internacionales; y posteriormente la desigualdad en el desarrollo técnico y científico entre los países ricos y aquellos países que quedaron al margen de estos avances, surge la "cuestión del subdesarrollo".

El papa León XIII, a través de su Encíclica RERUM NOVARUM (15 de mayo de 1891) es quien inicia una participación más activa proponiendo soluciones reales a la "cuestión obrera" sus orientaciones versan sobre temas económico-sociales, fundamentalmente, así como los temas religiosos que le es ordinario tratar.

Influenciados por estas orientaciones se llevaron a cabo medidas practicadas a fin de dar solución a algunos de los problemas que implicaba la cuestión social, como: el círculo vienes de VOGELSANG; el centro de estudios sociales fundado por el Cardenal Mercier; en Alemania los fundados por Monseñor Ketteler; los grupos franceses inspirados por Ozanam. etc.

Muchas personas se sorprenden al constatar que la Iglesia Católica, presenta con frecuencia, su opinión con

respecto a temas económicos, políticos, sociales o culturales; así mismo pueden constatar que esta doctrina constituye una excepción respecto de otras religiones, ya que estas rara vez se pronuncian sobre estos temas.

Aunque su campo de acción directo es en orden a cuestiones morales y de fe, la Iglesia Católica a través de sus Pontífices, considera una obligación indirecta ver que las circunstancias terrenas no impidan al ser humano, tanto en el ámbito individual como en el social, realizarse plenamente y le sean respetados sus derechos elementales.

¿Por qué se considera a ciertas enseñanzas de la Iglesia como una DOCTRINA?

Es una DOCTRINA, porque forma un conjunto de principios que pretenden cubrir los aspectos más importantes de la vida del individuo en forma particular y en conjunto con la sociedad con quien convive.

Tiene carácter de SOCIAL, porque se refiere al orden que debiera existir en las comunidades humanas.

Es CATOLICA, primero porque está formulada en base a principios del Evangelio de Cristo y, porque sólo la Iglesia Católica se ha preocupado por emprender una tarea crítica

y de orientación sobre los desórdenes actuales, frente a los que no hace sino expresar las exigencias de la justicia y la caridad en los planos sociales, económicos y políticos. También interviene en defensa de aquellos a quienes les han sido violados sus derechos más elementales en diferentes épocas y lugares.

Por lo que, entendemos por DOCTRINA SOCIAL CRISTIANA "el conjunto de conocimientos adquiridos por la filosofía social (a partir de la naturaleza humana, de condición esencialmente sociable) y por la Teología social (a partir del orden cristiano de la salvación) sobre la esencia y el orden de la sociedad humana y sobre las normas en ellos fundadas, aplicables a la respectiva situación histórica y su función ordenadora". (22)

Esta Doctrina, como cualquier otra, se sirve de disciplinas científicas y normativas, así como de métodos filosóficos y teológicos aplicados a la vida social.

Estudia el orden natural de la sociedad para poder comprender y respetar sus fines, reconociendo la autonomía de los diferentes ámbitos: el Estado, las artes, la ciencia,

(22) HOFFNER, J. "Manual de Doctrina Social Cristiana".- Edit. Rialp.- Madrid, 1974.- p. 14.

la economía, etc.; su meta no es una UTOPIA terrenal, sino cultivar un orden social en donde cada individuo pueda cumplir mejor con sus tareas y alcanzar sus metas e ideales.

En la actualidad, la Iglesia pone especial atención en los cambios que en forma continua y a velocidad impresionante se están dando, con el fin de poder orientar tanto a los fieles cristianos como a todos aquellos, hombres y mujeres de buena voluntad, que deseen escuchar su mensaje y, para que pueda realizar esta función en forma eficaz es indispensable que tome en cuenta los resultados de las investigaciones que en el campo de la sociología, historia, demografía, etc., se realicen y sus conclusiones tengan el valor científico que requiere para poder actuar como INSTRUMENTO PARA EL CAMBIO SOCIAL.

Para poder obtener el mejor resultado de los documentos pontificios, se requiere tanto de un espíritu abierto, como el seguimiento de algunas normas que facilitarán su mejor comprensión y aplicación:

PRIMERO. Establecer el texto auténtico del pensamiento pontificio.

En la actualidad se presentan diferentes traducciones de los documentos originales, escrito en latín, y la traduc-

ción confiable será la que aparezca en el órgano informativo del Vaticano "L'Observatore Romano".

SEGUNDO. Analizar con cuidado las expresiones del Papa.

Para obtener el óptimo resultado del documento no es suficiente una lectura ligera, habrá de ir acompañada de un estudio. Conviene siempre tener a mano otros documentos que versen sobre el mismo tema, esto aclarará algunos puntos que pudieran quedar no muy claros.

TERCERO. Ubicarse en el momento histórico en que fueron escritos.

Es de suma importancia que el documento quede ubicado en relación con las circunstancias que le dieron origen, pues aunque existe una continuidad en el fundamento de los documentos, algunos mensajes son enviados en razón de un acontecimiento particular.

CUARTO. Distinguir entre lo doctrinal y lo prudencial

Sobre el particular, podemos decir, que respecto a cuestiones culturales, económicos, políticos o sociales,

los mensajes de la Jerarquía eclesiástica católica, tiene un valor PRUDENCIAL, es decir, son recomendaciones que se hacen a la sociedad, basados en la naturaleza humana, a diferencia de aquellos mensajes que versan sobre motivos de fe y moral cristianos, los que para los practicantes deberá tener un carácter obligatorio.

4.2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA DOCTRINA SOCIAL CRISTIANA.

La Doctrina Social Cristiana es un rico conjunto de principios que pretenden ayudar tanto al individuo como a la sociedad a encontrarse así mismos y vivir en un continuo desarrollo y armonía para alcanzar la unidad y con esta la paz. Sin embargo consideramos que son cuatro los pilares sobre los que descansa esta Doctrina:

LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA

EL BIEN COMUN

LA SOLIDARIDAD

LA SUBSIDIARIEDAD

4.2.1. La Dignidad de la Persona Humana.

En general los hombres y mujeres de todas las épocas de las más diversas tendencias, están de acuerdo en que todo lo que existe en la naturaleza debe estar encaminado al servi-

cio del hombre (ser humano); y esto aunque hayan surgido diferentes conceptos-valor sobre lo que es el ser Humano.

Algunos de estos conceptos han exaltado en tal grado al hombre, que lo definen como "super hombre", como lo hizo Nietzsche o, teorías que tratan de un hombre esencialmente "bueno", como lo hizo la Escuela del Sentido Moral; otros han pensado que el hombre es un ser al acecho de los demás así lo manifestó Hobbes y, alguno a llegado a la teoría de que "el hombre es la nada", como lo hizo Jean Paul Sartre, para después suicidarse.

Frente a estos extremos y diversidades, la Iglesia, desde sus orígenes ha propuesto un concepto-valor sobre el ser humano.

Su antecedente proviene de la Antigua Grecia, de uno de sus más importantes filósofos ARISTOTELES, quien dice que: "el hombre a diferencia de otros seres vivientes posee un alma racional y encuentra la plenitud de su desarrollo viviendo en comunidad con otros seres humanos."

Con la llegada del cristianismo, la antigua definición griega se enriqueció, definiendo la realidad humana desde dos ámbitos: uno espiritual y otro material..." en su dualidad de cuerpo y alma es ... una síntesis de universo material,

de tal modo que los elementos encuentran en él su plenitud".
(23).

La naturaleza racional del hombre le ayuda a definir lo que cada cosa es y, logramos saber a partir de datos particulares, ideas y conceptos universales. Esta capacidad intelectual del hombre constituye su esencia, misma que le hace tender al conocimiento de la realidad para alcanzar la verdad y esta necesidad es la raíz del progreso humano. "Tiene razón el hombre... al creerse, por su inteligencia, superior al universo material... a lo largo de su siglos, su propio ingenio ha sido quien ha creado el progreso en las ciencias empíricas, en las artes y técnicas liberales, y en la era actual ha obtenido en sus grandes éxitos, sobre todo en la investigación del mundo material y en la tarea de someterla a su imperio".
(24)

Como consecuencia de esta capacidad el ser humano tiene la posibilidad de elegir entre dos o más bienes el que más le convenga, a esta oportunidad se le llama: LIBERTAD.

Esto no significa que cada persona pueda "usar y abusar" de los bienes que le rodean, su razón y las normas

-
- (23) CONCILIO VATICANO II.- Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual.- Documentos Completos del Concilio Vaticano II.- Edit.- Mensajero del Corazón de Jesús.- Bilbao, 1965.- p. 160.
(24) Ibid.- p. 149.

jurídicas, morales, del trato social, así como las religiosas le deben indicar cuales son sus respectivas obligaciones. Cuando el ser humano ha hecho caso omiso de lo que la razón y las normas del deber ser marcan, las consecuencias son terribles, actualmente nos encontramos con graves problemas ecológicos por la irresponsabilidad con que han actuado algunos individuos.

Una consecuencia inmediata de la razón y la libertad es el actuar con RESPONSABILIDAD, lo que significa que el hombre tiene capacidad para responder a las consecuencias de sus actos.

A estas capacidades debemos agregar la VOLUNTAD, que podemos definir como la posibilidad o potencia que posee cada sujeto para moverse y alcanzar aquel bien que le parece más apetecible. De estas cualidades y potencias se desprende la DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA, tomando en cuenta que digno es lo que vale por sí mismo, por lo que, el ser humano vale por sí mismo. Frente a esta posición, en la actualidad, nos encontramos frente a una seria deformación, fruto, principalmente, del consumismo, que hace pensar que el hombre vale por lo que 'tiene', no por lo que ES: ser racional, libre y responsable.

La concepción de DIGNIDAD HUMANA, trasciende al orden

social, primero porque entendida así a la persona, la sociedad política debe encaminarse a su perfección; segundo, porque hace a la persona sujeto de derechos por el sólo hecho de existir, por lo que la violación a estos derechos, que son fundamentales, es un grave delito contra la humanidad.

También es consecuencia de esa dignidad la obligación de actuar dentro de la vida social como agente activo, es decir, participe en las actividades que se relacionan con la vida comunitaria (que debe abarcar desde la limpieza de calles, hasta la participación en las actividades de política electoral).

Asimismo, encontramos en esta DIGNIDAD, el fundamento de la igualdad entre todos los hombres, sin distinción de raza, nacionalidad o credo religioso "la dignidad personal constituye el fundamento de la igualdad de todos los hombres entre sí". (25)

Por desgracia, aún en estos tiempos de grandes cambios y apertura, todavía nos enfrentamos a discriminación, por razón de raza, motivos económicos, religiosos, políticos y hasta por razón de sexo.

(25) Juan Pablo II.- Sobre la vocación y misión de los laicos- en la Iglesia y el mundo.- Documentos Pontificios.- México, 1989, p. 106.

En 1789, se firmó en Francia un documento donde se declaraba la existencia de derechos considerados como BASICOS, esto es en la "DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO".

En 1948, la Organización de las Naciones Unidas, reconoció la existencia de DERECHOS que van intrínsecos al hombre por su propia naturaleza.

El Papa Juan XXIII, en su encíclica PACEM IN TERRIS, del 11 de abril de 1963, hace una enumeración de los derechos elementales de la persona que posee por su propia dignidad:

- + DERECHO A LA CONSERVACION DE LA VIDA
- + DERECHO A LA INTEGRIDAD FISICA Y A LA SALUD
- + DERECHO A LOS MEDIOS INDISPENSABLES PARA UN NIVEL DE VIDA DIGNO
- + DERECHO A LA SEGURIDAD FRENTE A LOS RIESGOS VITALES
- + DERECHO AL RESPETO DE LA PROPIA PERSONA
- + DERECHO AL HONOR Y A LA BUENA REPUTACION
- + DERECHO A LA LIBERTAD PARA BUSCAR LA VERDAD
- + DERECHO PARA OBRAR Y PENSAR SEGUN LA RECTA CONCIENCIA
- + DERECHO A LA EDUCACION
- + DERECHO A UNA SANA Y OBJETIVA INFORMACION
- + DERECHO DE REUNION Y ASOCIACION

- + DERECHO A OBRAR SEGUN LA VIRTUD
- + DERECHO A HONRAR A DIOS SEGUN LA RECTA CONCIENCIA
- + DERECHO AL MATRIMONIO Y A LA EDUCACION DE LOS HIJOS
- + DERECHO A LA VOCACION RELIGIOSA
- + DERECHO AL TRABAJO Y A LA INICIATIVA ECONOMICA
- + DERECHO A UNA JUSTA RETRIBUCION PERSONAL Y FAMILIAR
- + DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA
- + DERECHO A LA PARTICIPACION ACTIVA EN LA VIDA PUBLICA
- + DERECHO A CIRCULAR Y A EMIGRAR
- + DERECHO A LA PROTECCION JURIDICA DEL ESTADO

Estos derechos han de ser considerados como fundamentales para el ser humano y, el Estado, debe procurar un ambiente propicio para que el hombre pueda, desarrollarlos y desarrollarse en ellos. Así mismo, deben ser respetados por los demás miembros de la sociedad, sea un individuo, un grupo y por el propio Estado. Pero es muy importante considerar que frente a estos DERECHOS invariablemente existen obligaciones correlativas que cumplir, por ejemplo, si tenemos derecho al trabajo, nuestra obligación será cumplir en forma responsable y eficiente en el mismo. La persona, además de exigir le sean respetados sus derechos, para poder realizarse, requiere vivir en comunidad con otras personas; nuestra propia naturaleza nos indica la necesidad que tenemos de los demás, pues

ningún otro ser viviente es tan indefenso como el hombre, quien no cuenta con capacidad para vivir sólo, además le es muy importante transmitir sus conocimientos y costumbres, lo que le ayudará a permanecer en el tiempo y lo hará de generación en generación.

Dentro del ámbito que corresponde a la dignidad de la persona humana, existen dos campos que le son necesarios al hombre para poder realizarse: el TRABAJO y la PROPIEDAD PRIVADA.

El primero ha tenido diversas opiniones sobre su esencia: cuando se dice del trabajo que vale por sí mismo, cuando el hombre se convierte servidor de su actividad profesional oficio o cuando se realiza como un castigo, frente a estos conceptos, Juan Pablo II en su Encíclica LABOREM EXERCENSIS da al trabajo un doble valor: el primer OBJETIVO, el valor del trabajo se da por lo que se realiza, por la utilización de la ciencia y la técnica; el segundo se funda en que el trabajo es realizado por el hombre, es el valor SUBJETIVO.

La propiedad privada ha sido víctima, también, de muchas deformaciones, que no podrían ser estudiadas en este momento, por lo que nos limitaremos a decir que la propiedad privada debe de ser considerada como un derecho elemental, pero no absoluto.

Un político mexicano, durante su campaña como candidato a la presidencia, explicaba de la siguiente forma el derecho a la propiedad privada, en especial para la gente del campo "la tierra es como la mujer de uno: hay que acariciarla y fecundarla para que sea fértil y produzca; así como la mujer es de uno, la tierra debe de ser de uno ya que no vale que pertenezca a todos...".

4.2.2. El bien común

"Es el conjunto de bienes y condiciones que permiten el desarrollo integral del individuo y de la sociedad en que se desenvuelve".

La sociedad política a la que pertenecemos es una sociedad perfecta, esto en razón de que no necesita de otra sociedad para cumplir con sus fines, a esta sociedad se le conoce como ESTADO; a diferencia por ejemplo de la sociedad doméstica, es decir la familia, que requiere de otras sociedades para realizar sus fines; y el fin primordial del Estado es el BIEN COMUN.

Para Santo Tomás de Aquino, el bien común humano comprende tres clases de bienes:

- a) Bienes externos o exteriores, como son las posesiones y las riquezas.
- b) Bienes del cuerpo, como la salud y la integridad.
- c) Bienes del alma o del espíritu, como la ciencia y la virtud.

También menciona bienes análogos a aquellos, como son los bienes honestos (virtudes); bienes deleitables o agradables y, los bienes útiles (la fuerza, la habilidad, etc.).

Estos bienes corresponden a la realización del ser humano en general; y podemos hablar de tres categorías: individuales, particulares o colectivos, de acuerdo al sujeto que pertenezcan; estas categorías no se oponen antes se complementan; los bienes individuales son los que se refieren a intereses de individuos, los particulares a los intereses de grupos específicos y los colectivos son los que corresponden a quien gobierna el Estado.

En la actualidad, la forma de convivencia, la apertura política, económica y cultural, el avance de las técnicas de comunicación, así como la unidad de problemas, sobre todo en el campo de la ecología. Nos permite pensar que existe un BIEN COMUN INTERNACIONAL, en el que cada Estado para reali-

zar su fin necesita la ayuda de otros Estados, en especial aquellos Estados llamados del Tercer Mundo, para la realización de sus fines, esto en base a los principios de SOLIDARIDAD Y SUBSIDIARIDAD.

Aunque esto no es un hecho, pues en algunos momentos históricos, nos enfrentamos a personas, líderes, jefes de Estado que desean llevar más allá su influencia política o su poder militar. Debe ser para todos los integrantes de la comunidad internacional: individuos, grupos y Estados, una meta a alcanzar ya que de esto depende el futuro de nuestro planeta y de nuestra sociedad para el próximo milenio.

La Doctrina Social Cristiana, va más allá del Bien-Común Humano, al que Tomás de Aquino llama inmanente, puesto que va en forma intrínseca dentro de la naturaleza humana. También trata sobre un fin trascendente, el cual es obligación y responsabilidad de otra sociedad perfecta que "puede" caminar a un lado del Estado, sin que éste pierda sus fines y su propia naturaleza: la Iglesia, su Bien a seguir es el acercamiento del hombre a Dios.

Estos dos Bienes no tienen porque oponerse, antes se complementan, puesto que cada uno, en su respectivo ámbito, ayuda a que cada individuo alcance la plenitud de su vida.

4.2.3. Principio de Solidaridad

Actualmente en nuestro país la palabra de moda es SOLIDARIDAD, la cual viene a significar "eso" que une a los mexicanos para resolver en común los problemas que se nos presentan.

A pesar de lo moderno que pueda parecer esta palabra, hace ya tiempo que la doctrina Social Cristiana la usa y hace una invitación a todas las naciones a ponerla en práctica. La SOLIDARIDAD no es una simple expresión, es un PRINCIPIO.

Juan Pablo II, lo ha mencionado con insistencia "por el hecho de venir a este mundo somos partícipes de la misma heredad y somos miembros de la estirpe común a todos los seres humanos. Dicha unidad se expresa en la diversidad y riqueza de la familia humana. Todos estamos llamados a reconocer esta SOLIDARIDAD básica... como condición fundamental de nuestra vida sobre la tierra". (26)

La primera consecuencia que resulta de las estructuras entre el individuo y la sociedad es el principio de SOLIDARIDAD

(26) Juan Pablo II.- Desarrollo y Solidaridad.- Jornadas Mundiales por la paz.- Edic. Paulinas.- México, 1986.- p. 6.

La palabra solidaridad, proviene de SOLIDARE: juntar o reunir solidamente y, significa "un recíproco estar unidos y obligados". (27)

Al aceptar el principio de solidaridad como ordenador de la sociedad, quedan rechazados en forma implícita, tanto el individualismo como el colectivismo; pues aquel niega la necesidad del hombre de la integración entre los demás individuos del grupo social y, además determina que la sociedad sólo es útil en la medida en que le sirve para alcanzar sus fines individuales; por su parte el colectivismo desconoce en el hombre su dignidad y lo encuadra como mero instrumento del proceso económico que se da en la sociedad.

No es correcto afirmar que la solidaridad es un punto intermedio entre el individualismo y el colectivismo, pues a diferencia de estas tendencias, la solidaridad reconoce una relación basada en la dignidad personal y la sociabilidad del individuo, además implica una responsabilidad por parte de cada uno de los miembros de la comunidad con respecto a los demás.

"... puesta en práctica la solidaridad.. proclama que todos somos una sola cosa, que debemos reconocernos como

(27) Hoffner.- opoc. ti. p. 39.

tales y que esto es un elemento esencial para el Bien Común de los individuos y de las Naciones". (28)

La solidaridad contrarresta fenómenos sociales como el racismo o cualquier otro tipo de discriminación y en general de todas aquellas ideas o prácticas que atenten contra la dignidad del hombre "... la cualidad esencial de la solidaridad es la igualdad radical entre todos los seres humanos..." (29)

Este principio está íntimamente relacionado con conceptos como la economía y el desarrollo. Por lo que respecta al desarrollo, podemos decir que en la actualidad existe una gran diferencia entre los países desarrollados y los que no lo están; si la humanidad aplicara en forma plena el principio de solidaridad, los países con alto índice de desarrollo deberían apoyar a los países subdesarrollados, ya que para resolver la cuestión del subdesarrollo, se necesita la participación conjunta de todos.

Por otra parte, es importante destacar, que el subdesarrollo no es una cuestión meramente económica, también abarca cuestiones educativas y políticas "el subdesarrollo de nuestros

(28) J.P.II.- Desarrollo y Solidaridad.- p. 8.

(29) Loc. Cit.- p. 10.

días no sólo es económico, sino también cultural, político, y simplemente humano... es menester preguntarse si la triste realidad de hoy no sea, al menos en parte, el resultado de una concepción demasiado limitada, es decir, prevalentemente económica..." (30)

Este proceso de desarrollo debe incluir a todas las personas y grupos que forman el Estado, para que a la par del desarrollo económico, se dé el desarrollo social.

"Las personas, hombres y mujeres, han de ser el punto de referencia de todo lo que se hace para mejorar las condiciones de vida". (31)

4.2.4. El Principio de Subsidiaridad.

La palabra subsidiaridad, tiene su origen en la voz : SUBSIDIUM, que significa apoyo, ayuda, suplencia.

Actualmente utilizamos con frecuencia palabras o frases que derivan de aquella, como son: subsidio, suplencia, suplente, acción supletoria, etcétera; y generalmente se entiende como la actividad de "hacer por otro, lo que originalmente le corresponde a uno".

(30) JUAN PABLO II.- La preocupación social de la Iglesia.- Actas y documentos Pontificios.- Ed. Paulinas.- México, 1986.- p. 26.

(31) J.P.II.- Desarrollo y solidaridad.- p.13.

Este principio tiene su fundamento en la naturaleza misma del hombre: ser libre y responsable, y se refiere a los ámbitos tanto individuales como sociales, siendo en este último en donde encuentra su más plena aplicación; pero si el principio no es seguido en forma rigurosa, se corre el riesgo de impedir el pleno desarrollo de una comunidad o Nación, pues limita su libertad.

La subsidiaridad, consiste en que los Estados, o grupos, con mayor fuerza o desarrollo o capacidad, tienen la obligación de ayuda o apoyar a los grupos o Estados de menor desarrollo a realizar sus propios fines.

El límite de este principio es la LIBERTAD y el BIEN COMUN de cada grupo o estado y, en la medida en que cada grupo o Estado vaya realizando su fin, el grupo o Estado mayor, deberá irse separando, hasta el punto de dejar seguir sólo a aquel a quien en un principio tenía la obligación de apoyar.

Por lo anterior, podemos concluir que la subsidiaridad es "la intervención complementaria y auxiliar de las estructuras sociales superiores a favor de los individuos y de las pequeñas comunidades". (32)

(32) Hoffner, Joseph.- Op. Cit. p. 51.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

CONCLUS IONES

CONCLUSIONES

Consideramos que en cada época los hombres de recta conciencia, se han preocupado por dar soluciones a los graves problemas que aquejan a la humanidad.

El marco en que se ha desarrollado este estudio, se ubica, fundamentalmente, a fin del siglo pasado, auge de la Revolución Industrial, hasta nuestros días; así como los problemas que han surgido a raíz de este gran cambio y en que han suscitado mayor controversia, como lo es la llamada "cuestión social", la cual no se limita tan sólo a problemas de tipo laboral, sino problemas de orden social: la familia, la salud, jornada de trabajo y de descanso así como su participación en el movimiento social.

Por su propia naturaleza la "cuestión social", se amplía hasta proporciones internacionales, se presentan los problemas del subdesarrollo de algunos países frente al desarrollo de otros, que siempre serán los menos.

Las respuestas a estos problemas han variado mucho, pero manteniéndose dentro de dos variantes: la nula intervención del Estado en cuestiones socio-económicas y el absoluto control de aquel sobre estas.

Los resultados en 1992, saltan a la vista: el rotundo fracaso de la economía centralizada y, el aparente triunfo de la economía de mercado.

Decimos aparente, porque el libre mercado presentan graves problemas que surgen del olvido en que se tiene a la dignidad de la persona humana, del valor que tiene el trabajo como obra del ser humano y como respuesta a necesidades reales; surge del olvido que se hace de cuidar de los recursos naturales; surge, cuando quien ofrece un bien o servicio pretende crear una necesidad ficticia y con ésta provocar una actitud consumista.

Frente a esta realidad dos propuestas se han analizado: el Derecho Económico y la Doctrina Social Cristiana.

La Constitución mexicana, desde 1917, ha ido a la vanguardia en lo que protección social se refiere, por lo que la presencia de normas de protección al individuo como parte de un grupo social están presentes; el Derecho Económico pone su parte importante en la legislación mexicana: proponiendo una educación gratuita y nacional; que la salud es un derecho tanto para el individuo como para la familia y con las últimas modificaciones al artículo 27 Constitucional, la tierra, ahora sí, será de quien la trabaja.

Las características del Derecho Económico: dinámico, flexible, de nueva creación, nacional e internacional e instrumentalista, permiten que los cambios que se están dando en el mundo y en México abran un espacio importante a este nuevo derecho, sólo un "derecho joven", es capaz de ir al ritmo del cambio. El Derecho Económico tiene respuestas que necesitamos oír en el momento histórico que vivimos.

Por su parte la Doctrina Social de la Iglesia, tan antigua como el mismo cristianismo y, tan novedosa siempre que se le presta la debida atención; no se presenta como una serie de consejos anacrónicos y sin valía, o indiferente ante el paso de la historia.

Desde 1891, el entonces pontífice de la Iglesia Católica, elaboró y publicó la carta Encíclica RERUM NOVARUM (De las cosas nuevas), que trata sobre la situación de los obreros en esa época, asimismo denuncia las injusticias de que estos eran objeto; advierte los peligros de la nueva solución: el marxismo-leninismo y hace incapié en las obligaciones que tienen los patronos para con sus trabajadores.

Este documento, fué el primero de la era moderna que se publicó con temas de contenido socio-económico. Pero no fué el único.

Desde que Karol Wojtyla subió a la silla de San Pedro ha presentado, a "todos los hombres de buena voluntad", documentos en donde se hace manifiesta su intención de proponer soluciones a algunos de los conflictos por los que pasa en este momento el mundo entero.

Destacando, por los temas socio-económicos los siguientes: Encíclica Laborem Excersens (1981) que trata sobre la dignidad del hombre en el trabajo y el doble valor de éste: en sentido objetivo, en cuanto a la producción y a la técnica y en sentido subjetivo, en cuanto es realizado por el hombre.

Encíclica Sollicitudo Rei Socialis (1987). Examina el panorama del mundo moderno señalando sus aspectos, tanto positivos como los negativos. Uno de sus más importantes temas es el de la SOLIDARIDAD, a la que considera como una categoría moral, es la determinación firme y perseverante de empeñarse con el Bien Común.

Para conmemorar el aniversario número 100 de la Encíclica Rerum Novarum, el Primero de mayo de 1991, se publica la encíclica CENTESIMUS ANNUS.

Este documento recuerda las circunstancias que dieron origen a la Encíclica Rerum Novarum y, la muy atinada advertencia de León XIII, sobre los peligros del socialismo científico.

Centrado en el momento actual menciona algunos factores que dieron origen a la caída del socialismo real:

PRIMERO.- La violación a los derechos del trabajador.

SEGUNDO.- La ineficiencia del sistema económico.

En este orden de ideas, menciona que cuando se excluye de la política al derecho y a la moral, y se reduce o elimina la libertad, da por resultado la desorganización y la decadencia de la vida social.

Por otro lado confirma la necesidad que existe de apoyar a los, ahora autónomos, países de Europa Oriental, por parte de los países ricos, pero sin olvidar que los países del Tercer Mundo van a continuar necesitando la ayuda que hasta ahora se les venía proporcionando. El crecimiento que se desea para estos países ha de ser integral, es decir que abarque los aspectos económicos y los aspectos de educación y cultura.

La propiedad privada, siempre de gran controversia, se considera como necesaria para el desarrollo pleno del individuo, pero frente a este derecho existe una correlativa responsabilidad frente a la comunidad a que se pertenece.

La ECONOMIA DE EMPRESA, cuya raíz es la libertad de la persona humana, debe estar al servicio de la sociedad, tanto su capacidad intelectual así como su integración con los otros miembros de la sociedad para satisfacer las necesidades reales de la comunidad.

La empresa debe de ser una organización, que vaya más allá de los fines lucrativos de un grupo de personas, para procurar cumplir con su compromiso social.

La riqueza de las enseñanzas de la Doctrina Social de la Iglesia son muy amplias, pues parten de la esencia misma de la persona y de su participación responsable dentro de la sociedad en que se desenvuelve.

Aún frente a los muy importantes cambios que el mundo ha observado, desde la caída del Muro de Berlín, en favor de la libertad y por lo tanto del hombre, hay quien cuestiona las aportaciones de la Iglesia, a través de cartas como la Centencimus Annus, pues considera que son aspectos que en forma exclusiva deben tratar aquellos individuos que no profesan un credo religioso o forman parte de la Jerarquía de una Iglesia.

Sin embargo, consideramos que los aspectos socio-económicos y jurídicos, deben de ser asunto de todo aquel

que se siente capaz de poner un granito de arena para proponer soluciones a algunos de los actuales conflictos; por otra parte, aunque la misión de la Iglesia esté perfectamente entendida como el acercamiento del hombre a Dios, los Jerarcas de la Iglesia no deben callar ante situaciones de evidente injusticia, corrupción o manipulación, porque cuando estas situaciones se presentan en la sociedad, el ser humano se va alejando de sus valores trascendentes y, por lo tanto la labor de la Iglesia se obstruye en forma parcial o total. Por lo tanto, las agrupaciones que pretendan la salvación de las almas de sus fieles, deben procurar que en la sociedad en que se vive, se cuenten con las condiciones necesarias para esta tarea. Los ministros de cualquier culto, deben preocuparse por sus feligreses, los hombres que tienen esta responsabilidad, tienen la obligación de ver que dentro de cada comunidad se observen los principios universales de respeto y la libertad para el mejor funcionamiento de la sociedad.

Por otra parte, las aportaciones de la Iglesia Católica no pasan de ser ORIENTACIONES MORALES, aplicables universalmente, de orden Económico, social o político, que pueden concretizarse en sistemas acordes a cada época y lugar que faciliten el bienestar social, esta labor corresponde a todos los que participamos en la sociedad a la que pertenecemos.

Uno de los sistemas económicos que han acogido dichas

orientaciones es la ECONOMIA SOCIAL DE MERCADO el cual se basa en la dignidad de la persona humana, la libertad, la justicia y responsabilidad social y, parte de las experiencias que dejaron la economía de libre mercado y la economía planificada.

La principal promotora de este sistema ha sido la Internacional Demócrata Cristiana, con sede en Alemania, y algunos de sus ideólogos son: Geissler, Necker, Armarck, Müller.

Los principios de la Doctrina Social Cristiana, son aplicables a todos y cada uno de los seres humanos que habitamos la tierra y que hoy conformamos una Comunidad Universal, por lo que aplicarlos es dar soluciones reales, sin fanatismos ni falsas esperanzas y la responsabilidad de poner en práctica estos principios corresponde a cualquiera que desee hacerlo, sólo necesita "conocerla y aplicarla ahí a donde se encuentre".

El Derecho Económico y la Doctrina Social Cristiana, son proposiciones reales para algunos de los problemas que aquejan a la humanidad.

El Derecho Económico y la Doctrina Social Cristiana, medios adecuados para un fin común: El respeto del hombre y su medio ambiente para su desarrollo integral en sociedad.

EL DERECHO ECONOMICO Y LA DOCTRINA SOCIAL CRISTIANA:

I N S T R U M E N T O S P A R A E L C A M B I O S O C I A L .

BIBLIOGRAFIA

B I B L I O G R A F I A

Astudillo Ursúa, Pedro

Lecciones de Historia del Pensamiento Económico

Edit. Porrúa

México

Babini, José

Origen y Naturaleza de las Ciencias

Edit. ESPASA/CALPE

México-Buenos Aires, 1947.

Barnes, Harry

Historia de la Economía del Mundo Occidental

Edit. Unión Tipográfica, Editorial Hispano-Americana

México, 1980.

Clement, Marcel

¿ Es Aplicable la Doctrina Social de la Iglesia ?

Edit. IMDOSOC

México, 1988.

Concilio Vaticano II

Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el Mundo Actual

Edit. Mensajero del Corazón de Jesús

Bilbao, 1965.

García Maynes, Eduardo

Introducción al Estudio del Derecho

Edit. Porrúa, 31a edición

México, 1980.

Geissler, Heiner

Democracia y Economía Social de Mercado

Centro de Estudios Sociales del Consejo Coordinador Empresarial

México, 1991.

Höffner, Joseph

Manual de Doctrina Social Cristiana

Edit. Rialp, 2a edición

Madrid, 1974.

Magaña Silva, Carlos

ECONOMIA, Temas de Ciencias Sociales

Edit. Porrúa

México, 1987.

Weinvielle, Julio

Conceptos Fundamentales de Economía

Edit. Nuestro Tiempo

Buenos Aires, Argentina, 1953.

Montenegro, Walter

Introducción a las Doctrinas Político Económicas

Edit. Fondo de Cultura Económica, 2a edición, 9a reimpresión

México, 1976.

Palacios Luna, Manuel R.
El Derecho Económico en México
Edit. Porrúa
México, 1985

Preciado Hernández, Rafael
Lecciones de Filosofía del Derecho
Editorial U.N.A.M.
México, 1985

Radbruch, Gustav
Introducción a la Ciencia del Derecho
Editorial Revista de Derecho Privado, Trad. Luis Recasens Siches
Madrid, 1963.

Rangel Couto, Hugo
Guía para el Estudio de la Historia del Pensamiento Económico
Edit. Porrúa, 3a. edición
México, 1981

Rangel Couto, Hugo
El Derecho Económico
Edit. Porrúa
México, 1984.

Santos Briz, Jaime

El Derecho Económico y el Derecho Civil

Edit. Revista de Derecho Privado

Madrid, 1963.

Salvat. Enciclopedia

Salvat Editores. Sociedad Anónima

México, 1978.

Ocho Grandes Mensajes

Edit. Biblioteca de Autores Cristianos

Madrid, 1976.

Juan Pablo II

Carta Encíclica Laborem Exercens

Ediciones Paulinas

México, 1978.

Juan Pablo II

Carta Encíclica Sollicitudo Rei Socialis

Ediciones Paulinas

México, 1988.

Juan Pablo II

Carta Encíclica Centesimus Annus

Edit. Documentos Pontificios

México, 1991.